



Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE Y PARA SU CONSERVACION Y MANTENIMIENTO ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBIN

En Jaén, a 1 de Abril de 2022

REUNIDOS

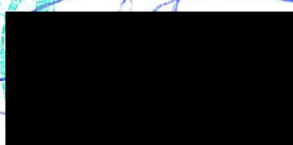
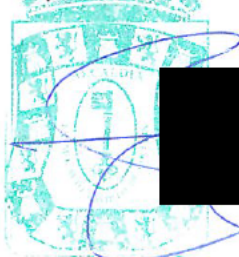
De una parte, la Directora Gerente del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur, D^a. Sandra Moraleda Barba, autorizado/a para este acto por la Dirección Gerencia del SAS, mediante Resolución de Delegación de Competencias de fecha 1 de octubre de 2019 (BOJA N.º 194 de 8 de octubre de 2019).

De otra, el/la Excmo./a. Sr./a. D./D^a. Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN, en nombre y representación de dicha Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local y autorizado para este acto por Acuerdo Plenario de la Corporación Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

EXPONEN

PRIMERO. - El Servicio Andaluz de Salud precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar atención sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia.

SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita.



Consejería
de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud
Distrito Sanitario Jaén - Jaén
Dirección Gerencia

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo: Sandra Moraleda Barba

C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

TERCERO. - El Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur tiene constancia de las ventajas que la ubicación de la asistencia sanitaria del SAS en estas dependencias comportaría para sus conciudadanos representados.

CUARTO. - Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de sus ciudadanos y para ello resulta adecuado utilizar fórmulas de colaboración para que esta atención sea más efectiva.

QUINTO. - La Ley 2/98, de 15 de junio, de Salud de Andalucía establece en su Capítulo III, Art. 38, Punto 2, que, en materia de participación y gestión sanitaria, los municipios podrán colaborar, en los términos en que se acuerde cada caso, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento.

SEXTO. - El presente convenio se regula según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, encuadrándose en el tipo de convenio establecido en el apartado 2 a) del art. 47.

Por ello, las partes intervinientes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio.

El Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN cede al Servicio Andaluz de Salud un inmueble situado calle Fleming, s/n, de Castillo de Locubin y otro inmueble en calle La Iglesia, nº 32 de Ventas del Carrizal, para su uso gratuito por el Servicio Andaluz de Salud como ubicación de Consultorios Locales.

LA DIRECTORA GERENTE



C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

La cesión se realizará con la finalidad de que los bienes objeto de la misma se destinen a la prestación de servicios sanitarios por el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

SEGUNDA. Compromisos del Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN

El Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN se compromete a:

- a) Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b) Asumir los costes de limpieza de los consultorios (según pliego de prescripciones técnicas mínimo para la ejecución del servicio), reparaciones que afecten a la estructura, cerramientos, o las propias de la adecuación de los inmuebles al cumplimiento de la legalidad vigente, agua, basura y cualquier tipo de impuesto, tasa, gravamen y/o hipoteca de los citados centros, mientras se utilice este espacio para el mencionado.

El Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el Servicio Andaluz de Salud en relación con la planta de los inmuebles cedidos o por las actividades desarrolladas en él desde la cesión y viceversa.

El Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN, no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el Servicio Andaluz de Salud en caso de reversión del inmueble y viceversa.

TERCERA. Compromisos del Servicio Andaluz de Salud

El Servicio Andaluz de Salud se compromete a abonar al Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN en concepto de resarcimiento de los gastos generados por los compromisos adquiridos en la cláusula segunda b) la cantidad de 0,00.-€/anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección Gerencia del Distrito Sanitario de que se ha cumplido lo especificado en los compromisos con cargo a la partida presupuestaria G/41C/46000/23. Asumiendo así mismo los gastos generados por Mantenimiento Integral: Equipos e Instalaciones, Energía Eléctrica, Gestión de



Consejería
de Salud y Familias
Servicio Andaluz de Salud
Distrito Sanitario Jaén - Jaén Sur
Dirección Gerencia

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo: *[Firma]*

C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

Residuos Peligrosos, Telecomunicaciones, Mantenimiento de Electromedicina, Transporte de Muestras Analíticas, Transporte Sanitario.

La cantidad establecida no será objeto de revisión.

CUARTA. - Duración del convenio

El período de tiempo por el que se formaliza el convenio es de 4 años, prorrogable por periodos anuales, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes realizada con 6 meses de antelación.

De conformidad con el art. 49 h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Andaluz, las prórrogas acordadas no podrán exceder de los cuatro años adicionales.

QUINTA. - Incumplimiento de obligaciones y compromisos

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos recogidos en este convenio por cualquiera de las partes conllevará la resolución del mismo.

SEXTA. - Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control del presente convenio, de composición paritaria que estará formada por los siguientes miembros:

SAS

- Dirección Gerencia del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur
- Dirección de Gestión Económica del Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

Ayuntamiento

- Alcalde/sa del Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBIN
- Profesionales designados por la Alcaldía

Serán funciones generales de esta Comisión:



LA DIRECTORA GERENTE



Fdo. Dña. Mercedes Barba

C/ Cataluña S/N
23009- Jaén

T: 953 00 65 00
secretaria.djaen.sspa@juntadeandalucia.





Junta de Andalucía



Junta de Andalucía
Consejería de Salud y Familias
SERVICIO ANDALUZ DE SALUD
DISTRITO SANITARIO JAÉN-JAÉN SUR

- La evaluación anual del presente convenio, al objeto de valorar el cumplimiento del objeto La propuesta de prórroga, modificación o resolución.
- La interpretación y resolución de dudas y controversias que puedan surgir entre las partes.

Esta Comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite. Se adoptarán los acuerdos por unanimidad.

SÉPTIMA. - Resolución/modificación del convenio

La resolución del convenio podrá llevarse a cabo por las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones estipuladas en él.
- Por voluntad de una de las partes manifestada con un plazo mínimo de 6 meses de antelación a la fecha de su vencimiento.

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA. - Efectividad del convenio

En relación con lo anterior, la ejecución material del presente Convenio se iniciará a partir del día 1 de Abril de 2022

Por el Ayuntamiento de CASTILLO

DE LOCUBIN



Fdo.: Cristóbal Rodríguez Gallardo

Por el Distrito Sanitario Jaén-Jaén Sur

LA DIRECTORA GERENTE



Fdo.: Sandra Moraleda Barba

Fdo.: Sandra Moraleda Barba

